

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**  
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. **373030**



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
 “La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2019-MDLA/CM.**

La Arena, 20 de noviembre de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:**

**VISTO:**



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre de 2019, Informe N°297-2019-MDLA-DPURC/H.S.R fecha 27 de setiembre de 2019, Informe Legal N° 437-2019-MDLA-SGAJ de fecha 13 de noviembre de 2019, respecto a modificación de Acuerdo de Concejo que aprueba DONACION del terreno municipal a favor del Establecimiento de Salud de La Arena.

**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;



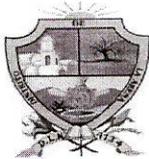
Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, la Constitución Política, en su artículo 2° inciso 20) reconoce el derecho de toda persona a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, (precisando que) los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, solo pueden ejercer individualmente el derecho de petición.



Que, mediante Informe N° 297-2019-MDLA-DPURC/H.S.R de fecha 30 de setiembre de 2019, el Jefe del Departamento de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, Ing. Henry Silva Ramos, señala que revisada la documentación que obra en el expediente administrativo se puede constatar que el Lote N° 39 de la Mz 2 del Centro Poblado La Arena, corre inscrito en la Partida Electrónica N° P15170770, con un área superficial de 908 m2, siendo propietaria la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

### ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2019-MDLA/CM.

La Arena, 20 de noviembre de 2019

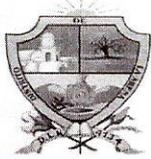
Municipalidad Distrital de La Arena, cuyo uso actual es para servicios comunales siendo sus medidas y colindancias como lo señala en el referido informe. Asimismo, visto el Acuerdo de Concejo N° 084-2019-MDLA/CM, en el Artículo Primero, acuerdan por unanimidad la donación del Lote 39 MZ 2 – La Arena, siendo las medidas de 25 metros de frontera, por 38 metros de largo a favor del Establecimiento de Salud para su categorización, advirtiéndose en ese extremo que las medidas señaladas discrepan con lo anotado en la Partida Electrónica N°P15170770, más aun cuando actualmente el Lote 39 MZ2, se encuentra ocupada por Servicios Comunales;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, señala que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, sobre el particular, el Artículo 9 de la **Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al concejo municipal: (...) 8. **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**, el mismo que conlleva a modificar los acuerdos;

Que, asimismo el Artículo 9 de la **Ley N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala en el numeral 25. **Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;**

Que, por los fundamentos expuestos, el Departamento de Planeamiento, Urbano, Rural y Catastro, concluye que existe discrepancia en las medidas perimétricas del Lote 39 MZ.2 – La Arena, señalados en el Acuerdo de Concejo de fecha 19 de Junio de 2019 frente a las medidas estipuladas en la Partida Electrónica N° P15170770. Asimismo, el Lote arriba señalado, su uso es de servicios comunales cuyo propietario es la Municipalidad Distrital de La Arena. Señala además, que dado el uso actual del mencionado predio y existiendo voluntad de donación de terreno propiedad de la entidad a favor del Centro de Salud de La Arena, para su categorización de I-3 a I-4, se concluye que la donación debe ratificarse pero teniendo en cuenta lo estipulado en la Partida Electrónica N° P15170770, en razón de 20 metros lineales de frontera y 20 metros lineales de fondo por todo el largo, teniéndose un área de donación de 702.32 m<sup>2</sup> y un perímetro de 110.24 m; quedando un área permanente de 205.71 m<sup>2</sup> con un perímetro de 81.79 M.L.;



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**  
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920  
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”  
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2019-MDLA/CM.**

**La Arena, 20 de noviembre de 2019**

Que, compulsando los hechos, se advierte que la recomendación dada por el Jefe del Departamento de Planeamiento, Urbano, Rural y Catastro, se encuentra arreglada a las normas de la materia, en ese sentido, se hace necesario que mediante un Acuerdo de Concejo, se modifique los alcances de dicho acuerdo, en el sentido de precisar el área de terreno materia de donación, especificándose las medidas de acuerdo a la aludida Partida Electrónica N° P15170770, para lo cual, los actuados deben ponerse de conocimiento al pleno del concejo municipal, para su deliberación, debiendo en ese sentido derivarse a la Secretaria General para su programación en la próxima sesión de concejo;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, con Informe Legal N° 437-2019-MDLA-SGAJ, de fecha 14 de noviembre de 2019, el Subgerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: que, en atención a lo manifestado, opina que desde el punto de vista legal resulta procedente la recomendación dada por el Jefe del Departamento de Planeamiento, Urbano, Rural y Catastro, respecto a la Modificación de los alcances del Acuerdo de Concejo N° 084-2019-MDLA/CM de fecha 19 de Junio de 2019, en el extremo que acuerda la donación del lote de terreno para el Establecimiento de Salud de La Arena, teniendo como punto de partida el área de terreno detallado en la Partida Electrónica N° P15170770. En consecuencia los actuados se deriven para conocimiento y debate por parte del Pleno del concejo municipal;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, se establece el siguiente acuerdo.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Modificación de los alcances del Acuerdo de Concejo N° 084-2019-MDLA/CM de fecha 19 de Junio de 2019, en el extremo que precisa las medidas del lote de terreno, materia de donación a favor del Establecimiento de Salud de La Arena, correspondientes al Lt.39 Mz2-Centro Poblado La Arena, consistente en 20 ML de frontera y 20 ML de fondo por todo el largo del terreno, teniéndose un área de donación de 702.32 m2 y un perímetro de 110.24 ML; colindantes con el área remanente de 205.71 M2, con un perímetro de 81.79 ML, perteneciente a la Municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE